

Resolución Técnica N° 35

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios
Relacionados del IAASB

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 35

T.O. RT N° 57

**ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ENCARGOS DE
ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL IAASB**

PRIMERA PARTE

VISTO:

- a. Las resoluciones N° 284/03 y 315/05 de la Junta de Gobierno de esta Federación.
- b. La propuesta realizada por el CENCyA en relación con la adopción de las Normas Internacionales de Aseguramiento y Servicios Relacionados emitidas por la International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC);
- c. El Proyecto 27 de Resolución Técnica de esta Federación; y

CONSIDERANDO:

- a. Que en el año 2003, la Junta de Gobierno había resuelto adoptar los pronunciamientos del IAASB, mediante la Resolución JG N° 284-03.
- b. Que al siguiente año de tomada tal decisión, el IAASB comenzó un programa destinado a adecuar las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), lo cual incluyó cambios que en algunos casos fueron de fondo.
- c. Que como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno emitió la Resolución N° 315/05, que prorrogó la entrada en vigencia de la Resolución N° 284/03.
- d. Que luego de dicha Resolución, y como resultado de que el proceso no había concluido, fue necesario establecer nuevas prórrogas a la entrada en vigencia efectiva de la aplicación de las NIA.
- e. Que durante el año 2009, el IAASB concluyó el proyecto de emisión de normas clarificadas y, como resultado de éste, emitió treinta y seis normas internacionales de auditoría y una norma internacional de control de calidad.
- f. Que en el año 2010 la Mesa Directiva de esta Federación creó tres comisiones para que analizaran la implementación en nuestro país de las normas internacionales de auditoría, el control de calidad y las normas sobre independencia contenidas en el Código de Ética Internacional de la International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA)
- g. Que la primera de las tres comisiones mencionadas en el considerando anterior elaboró un plan para la implementación de las NIA en Argentina, el cual fue aprobado por CENCyA y presentado a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno de abril de 2011.
- h. Que se dio participación al Área Sector Público del CECyT en lo que eran párrafos específicos aplicables a las auditorías de dicho sector.

Resolución Técnica N° 35

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB

- i. Que la Federación ha traducido las normas internacionales contenidas en esta Resolución, estando en condiciones de adaptar esta traducción a la terminología adoptada en la traducción de las NIA encarada conjuntamente con otros países.
- j. Que la propuesta realizada surgió como producto del plan de implementación mencionado en el considerando g), el cual fue ampliamente estudiado y debatido por el CENCyA.
- k. Que las Normas Internacionales del IAASB son de alta calidad técnica y son aceptadas internacionalmente como marco referente para el ejercicio de la auditoría y demás encargos de aseguramiento y los servicios relacionados.
- l. Que en consonancia con los requerimientos en materia de independencia de los usos y costumbres de Argentina se hace necesario que los profesionales que presten estos servicios tengan independencia respecto de los entes emisores de la información financiera.
- m. Que se han considerado las observaciones recibidas durante el período de consulta al que estuvo sometido el Proyecto N° 27 de Resolución Técnica.

POR TODO ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar la Resolución Técnica N° 35 “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”.

Artículo 2º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) el tratamiento de esta resolución técnica de acuerdo con lo comprometido en el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de setiembre de 2002;
- b) establecer su vigencia y normas de transición de acuerdo con lo indicado en la segunda parte de esta resolución;
- c) la difusión de esta resolución técnica entre sus matriculados y los organismos de control, educativos y empresarios de sus respectivas jurisdicciones.

Resolución Técnica N° 35

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB

Artículo 3° - Registrar esta Resolución Técnica en el Libro de Resoluciones; publicar el texto completo, en la página web de esta Federación y en el Boletín Oficial, y comunicarlo a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales relacionados.

Córdoba, 1 de diciembre de 2023

Dr. Oscar Fernández
Secretario

Lic. José Ignacio Simonella
Presidente

SEGUNDA PARTE

Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB

1. Adóptense los siguientes pronunciamientos emitidos por el IAASB:

1.1. Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA).

1.2. Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA).

1.3. Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR).

1.4. Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR).

2. Definiciones

2.1. La Federación Internacional de Contadores (IFAC, siglas en inglés) es la organización global de la profesión contable, de la cual es miembro la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

2.2. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, siglas en inglés) es el cuerpo emisor de normas de auditoría y aseguramiento de la IFAC.

2.3. Las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA) deben aplicarse en trabajos destinados a brindar seguridad que no sean auditorías o revisiones de información financiera histórica.

2.4. Las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (DIPEA) se emiten para proporcionar guías de interpretación y ayuda práctica a los contadores profesionales para implementar las NIEA y promover las mejores prácticas.

2.5. Las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) deben aplicarse a trabajos de compilación, trabajos para aplicar procedimientos convenidos a información y otros trabajos de servicios relacionados según especifique el IAASB.

2.6. Las Declaraciones Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (DIPSR) se emiten para proporcionar guías de interpretación y ayuda práctica a los contadores profesionales para implementar las NISR y promover las mejores prácticas.

3. Los pronunciamientos que se adoptan son los que surgen de la traducción autorizada por el IAASB, traducción que la FACPCE publica en su sitio web. A medida que se publiquen nuevas versiones, se irán aprobando mediante “Circulares de Adopción de Pronunciamientos Emitidos por el IAASB y el IESBA”. En el caso de que los plazos de vigencia establecidos por el IAASB sean reducidos o que por otra razón se presuma que no estará disponible la versión oficial en español con tiempo suficiente de antelación al momento en que deba aplicarse, la FACPCE podrá publicar en su sitio web una traducción que se utilizará en sustitución del texto oficial hasta tanto se cuente con la versión oficial en español.
4. **Fecha de aplicación.** Los servicios previstos en esta Resolución Técnica se pueden prestar en forma inmediata a su aprobación por la Junta de Gobierno.
5. **Requisitos de gestión de la calidad e independencia.** El auditor que aplique esta Resolución Técnica cumplirá también con la Resolución Técnica N° 34. El profesional que realice un servicio relacionado (ver Definiciones, sección 2.5) deberá contar con la misma independencia requerida que para una auditoría. En consecuencia, no se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo 7 de la NISR 4400 (Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera) ni en los párrafos 17.g y (A21) de la NISR 4410 (Revisada) (Encargos de Compilación).